Expediente: **051970647842**
Radicado: **RE-04398-2026**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/11/2026** Hora: **11:27:41** Folios: **5**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-04010-2026 del 27 de octubre de 2027**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-137849**, ubicado en la carrera 23 N° 19, barrio Las Heliconias de la zona urbana del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° **IT-07160-2026 del 6 de noviembre de 2026**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(…)

3. OBSERVACIONES

En atención a la solicitud de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales, radicado mediante correspondencia CE-19605-2026 del 24 de octubre de 2026, profesional del equipo de Cornare realizó visita técnica de evaluación en la zona urbana del municipio de Cocorná, Antioquia. El recorrido contó con la presencia del alcalde municipal, David Alejandro Gómez Hoyos, y el secretario de Planeación, Santiago Vanegas Duque. A continuación, se presentan los hallazgos y consideraciones derivadas de la visita de campo:

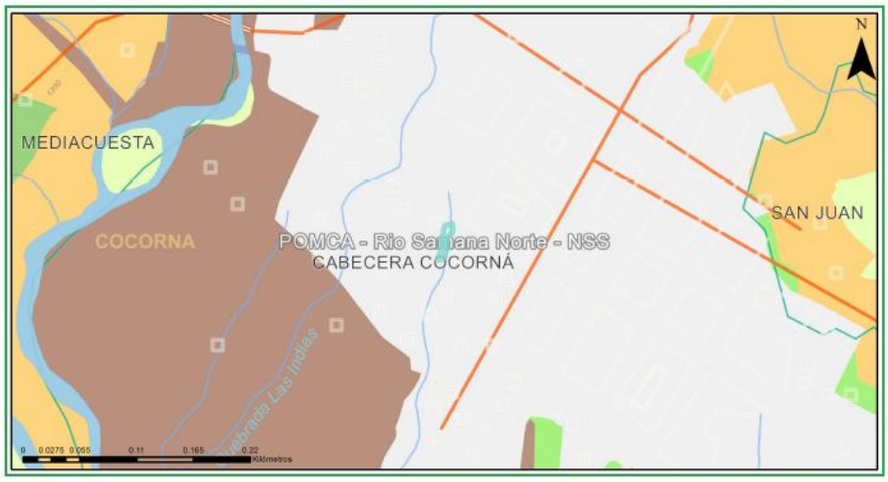
3.1. *La solicitud de aprovechamiento contempla 80 m² de guadual de la especie Guadua angustifolia, en el predio del municipio de Cocorná (FMI 018-137849, cédula catastral 51970100000100100793, de 0,2 ha). Cabe señalar que la cobertura del guadual supera este límite y se extiende al predio colindante (cédula catastral 51970100000100100763). La intervención se justifica en la adecuación del terreno para construir una vía pública, en favor de la comunidad del sector Las Heliconias.*

3.2. *El área a intervenir no se encuentra asociada a áreas de protección como ronda hídrica, por su lado, hace parte de la zonificación del Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Samaná Norte, aprobado mediante Resolución 112-7293 de 2017. Según este plan, el*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

sitio se clasifica como zona urbana, por lo que el uso del suelo se sujeta con base al régimen del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Figura 1.

Figura 1. Zonificación ambiental del POMCA del río Samaná Norte en el área de interés.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas urbanas, municipales y distritales - POMCA	0.02	100.0

3.3. *Se procedió a medir el diámetro en el entrenudo a la altura del pecho (DAP) de todos los tallos en el área de interés, en total se contabilizaron 100 tallos, con un promedio de DAP de 15,74 y un promedio de longitudes de 27; a partir de las cuales se calculó un volumen aparente total que equivale a 27,71 m^3 y volumen neto 7,97 m^3 como se describe en la Tabla 1.*

Tabla 1. Resumen de datos tomados a partir de muestreo realizado en visita técnica y datos aportados en la solicitud.

Área guadual a aprovechar (m^2)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Prom DAP (cm)	Prom de longitud (m)	Número de tallos*	Volumen aparente (m^3)	Volumen neto (m^3)
80	Poaceae	*Guadua angustifolia*	Guadua	15,74	27	100	27,71	7,97
	Total					**100**	**27,71**	**7,97**

3.4. *El plan de manejo propuesto por el solicitante contempla como buenas prácticas de aprovechamiento: la señalización previa de tallos, apeo dirigido mediante herramientas apropiadas para no impactar el guadual a conservar, retiro de residuos vegetales y el aprovechamiento de la guadua en obras del municipio.*

A continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	6°3'28,47"N	75°11'12,93"W
2	6°3'27,89"N	75°11'12,81"W
3	6°3'27,26"N	75°11'13,80"W
4	6°3'27,71"N	75°11'14,11"W

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

REGISTRO FOTOGRAFICO



3 CONCLUSIONES

4.1. *Técnicamente se considera viable el aprovechamiento de guadua (Guadua angustifolia) a nombre del municipio de Cocorná, identificado con el NIT 890.984.634-0, representado legalmente por el señor alcalde David Alejandro Gómez Hoyos, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.423.743, a nombre del predio distinguido con FMI 018-137849, ubicado entre las 6°3'28,47"N-75°11'12,93"W, zona urbana del municipio de Cocorná, Antioquia, para extraer el 100% de tallos en un área de 80 m^2, en el número y volumen que se relaciona a continuación.*

Área guadual a aprovechar (m^2)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Prom DAP (cm)	Prom de longitud (m)	Número de tallos*	Volumen aparente (m^3)	Volumen neto (m^3)
80	Poaceae	*Guadua angustifolia*	Guadua	15,74	27	100	27,71	7,97
	Total					**100**	**27,71**	**7,97**

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

4.2. *La actividad está acotada por las siguientes coordenadas que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento:*

Punto No.	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	6°3'28,47"N	75°11'12,93"W
2	6°3'27,89"N	75°11'12,81"W
3	6°3'27,26"N	75°11'13,80"W
4	6°3'27,71"N	75°11'14,11"W

4.3. *El guadual del predio con FMI 018-137849 no se encuentra en áreas de protección como rondas hídricas, hace parte de la zonificación del POMCA del río Samaná Norte, el cual determina que el uso del suelo se sujeta al régimen del respectivo POT. El área remanente del guadual se conservará en su totalidad.*

4.4. *La actividad tiene como objetivo la construcción de una vía de carácter público, destinada a mejorar las condiciones de acceso y movilidad de la comunidad del sector Las Heliconias.*

(…)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que la Resolución 1740 de 2016, "*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 5° cita: "*Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar…*"

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.1. consagra:

"Procedimiento de Solicitud. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

a) Nombre del solicitante;
b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
c) Régimen de propiedad del área;
d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales doméstico".

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE CORNARE**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Corporativa Nº **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE (*Guadua angustifolia*), al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, en beneficio del punto localizado entre las coordenadas **6°3'28,47"N-75°11'12,93"W**, zona urbana del municipio de Cocorná, Antioquia, para extraer la cantidad de **CIEN (100) TALLOS DE GUADUA (*Guadua angustifolia*)**, volumen y especificaciones que se detallan a continuación, en un área de 80 m^2:

Área guadual a aprovechar (m^2)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Prom DAP (cm)	Prom de longitud (m)	Número de tallos*	Volumen aparente (m^3)	Volumen neto (m^3)
80	Poaceae	*Guadua angustifolia*	Guadua	15,74	27	100	27,71	7,97
	Total					**100**	**27,71**	**7,97**

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que el presente aprovechamiento se otorga en beneficio de los individuos y en las coordenadas geográficas, descritas de la siguiente forma:

Punto No.	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	6°3'28,47"N	75°11'12,93"W
2	6°3'27,89"N	75°11'12,81"W
3	6°3'27,26"N	75°11'13,80"W
4	6°3'27,71"N	75°11'14,11"W

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PARÁGRAFO 2: INFORMAR al interesado que solo podrá aprovechar los productos de la flora silvestre mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: INFORMAR al interesado que la vigencia del aprovechamiento de flora silvestre establecido en una unidad de corta de 80 m^2, será por un periodo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; por lo cual, durante el periodo de vigencia y hasta que se considere técnicamente necesario, el presente permiso será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, para que, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Sobre la permanencia de la resolución en el sitio del aprovechamiento:
Deberá mantenerse en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, la copia del Acto Administrativo mediante el cual se autorizó u otorgó el aprovechamiento. Si es de interés del usuario, se podrá instalar una valla con la información sobre el aprovechamiento para el conocimiento de la comunidad.

Sobre los criterios para realizar las podas:
Deberán ser realizadas por personal capacitado que siga las directrices del Plan de Manejo.

Sobre las especies rescate, reubicación y el monitoreo de epifitas vasculares:
Deberá realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención.

Frente al ahuyentamiento de fauna:
Deberá realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada. En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de Cornare para su rescate, tratamiento y reubicación.

Frente al manejo de residuos:
Los productos, subproductos y residuos vegetales del aprovechamiento como troncos, hojas, aserrín, deben disponerse adecuadamente. Para esto, se deberá desramar y repicar los troncos y material vegetal de desecho de la guadua, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica o en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

- Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

- Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, titular del permiso, que para la movilización o comercialización de los productos del aprovechamiento deberá solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare, según la Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.

- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.

- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.

- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.

- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).

- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que, mediante Resolución N° 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, o quien haga sus veces al momento de realizar la presente notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acto Administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Proceso: ***Trámite Ambiental de Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre.***
Asunto: ***Resolución Autoriza Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre.***
Técnico: ***Tatiana Urrego Hidalgo***

Código Connecta	79D5D359E059BA73
Expediente	051970647842
Radicado inicial del trámite	CE-19605-2026
Elaborado por	CRISTIAN ANDRES MOSQUERA MANCO
Fecha de elaboración	09/11/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare